



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 431 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2013

VISTO: El Informe N° 156-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Proveído N° 00798641-2013, el Informe N° 186-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, la Opinión Legal N° 338-2013-GOB.RE.HVCA/ORAJ-gsc, Informe N° 131-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT, Informe Técnico N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/VSGS y Oficio N° 001-P-12-SR-CH-P-2013 sobre categorización de centro poblado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM-Reglamento de la Ley N° 27795, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexionen de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; asimismo, de acuerdo al Artículo 8°, los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Oficio N° 001-P-12-SR-CH-P-2013, de fecha 19 de setiembre de 2013, del Barrio Santa Rosa de Chaupi, ha efectuado su petitorio para la categorización del Centro Poblado de Santa Rosa de Chuapi del distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará del Departamento de Huancavelica, acompañando la documentación sustentatoria señalada por Ley, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a la petición formulada, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial - Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica-, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9°, 24° y 36° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, a través del Informe Técnico N° 002-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/VSGS emitido por la Ing. Geógrafa Victoria Susana Godínez Serrano, informa que el Centro Poblado de Santa Rosa de Chaupi se encuentra ubicado geográficamente en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, en el hemisferio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 431 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2013

Sur esferoide internacional, zona 27-M, Datum Geodésico WGS 84 UTM entre las coordenadas 490701 m Este y 8534113 m Norte, tomadas en la plaza principal; asimismo, de acuerdo al trabajo de campo efectuado, cuenta con los servicios básicos de educación básica y equipamiento urbano, así como existe vías de comunicación que permite la conexión con los demás centros poblados y su capital distrital; en tal sentido, recomienda que el Centro Poblado de Santa Rosa de Chaupi debe ser categorizado como Caserío, siendo su código de ubigeo el siguiente: HCA/CCP-CC.PP.SANTA ROSA DE CHAUPI/080607/05;

Que, estando al Informe Técnico, acompañado del expediente respectivo, con la opinión favorable de la procedencia para la categorización del centro poblado señalado, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Categorización a CASERÍO al Centro Poblado de Santa Rosa de Chaupi con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.SANTA ROSA DE CHAUPI/080607/05, perteneciente al Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará y Departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHAUPI.

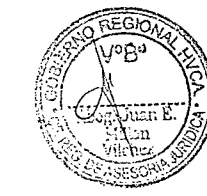
ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción del CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHAUPI en el Padrón y en el Archivo correspondientes.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Tenitorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, Municipalidad Provincial de Huaytará, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
MACISTEA DIAZ ABAD
Presidente Regional



FHCHC/aof